

**MVZ. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 20 y 22, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

#### **Considerando**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la representación legal del Estado le corresponde al Titular del Poder Ejecutivo, quien la ejerce directamente o por medio de la Secretaría de Gobierno, o bien, delegándola a las personas que expresamente designe.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia encargada de planear, organizar, proponer y coordinar los sistemas de prevención, vigilancia, control y evaluación de las dependencias, organismos del Poder Ejecutivo del Estado y entidades paraestatales.

3. Que independientemente de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a la Secretaría de la Contraloría, le corresponde a la misma entre otras funciones, actuar como órgano de consulta; expedir las normas de control en la ejecución de los programas de mejoramiento administrativo y proponer al Gobernador del Estado, iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes para mejorar y hacer más expedita la tramitación de los diversos asuntos ante las dependencias de la entidad pública estatal, en el área de sus respectivas competencias, buscando como objetivo fundamental, la simplificación administrativa.

En razón de lo expuesto, expido el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Único.** Se faculta al Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con particulares y miembros de la sociedad civil; convenios, contratos y acuerdos, relacionados de forma directa con las atribuciones que a la Secretaría de la Contraloría, le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Dicha facultad es personal e indelegable, debiendo al efecto:

- a) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable;
- b) Informar trimestralmente al Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría Técnica del C. Gobernador, del ejercicio del presente Acuerdo Delegatorio;
- c) Obtener de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, la autorización presupuestal correspondiente, cuando el convenio, contrato o acuerdo a celebrarse, implique la erogación de recursos financieros por parte del Estado, y
- d) Enviar a la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, una vez suscritos, un tanto original o copia certificada de cada convenio, contrato o acuerdo que celebre, a fin que sea ingresado al Registro Estatal de Instrumentos Jurídicos del Poder Ejecutivo.

Dado en el palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 06 seis días del mes de noviembre del año 2015 dos mil quince.

**MVZ. Francisco Domínguez Servián**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Alejandro López Franco**  
**Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
Rúbrica